

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Montaverner

*2024/03198 Anuncio del Ayuntamiento de Montaverner sobre la aprobación de las bases de la convocatoria y las bases específicas reguladoras de los procesos de estabilización del empleo temporal, por el sistema selectivo de concurso.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 123/2024 de fecha 7 de marzo, a propuesta de la Mesa General de Negociación se han aprobado las bases específicas y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las plazas que se detallan en el ANEXO, mediante sistema de CONCURSO, en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La parte resolutive se transcribe a continuación:

../...

Aprobar las siguientes Bases específicas y la convocatoria (Sistema Concurso), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

#### VER ANEXO

SEGUNDO. Convocar proceso de selección de acuerdo a las bases que se aprueban para las plazas que figuran en el ANEXO de las bases específicas mencionadas.

TERCERO. Publicar íntegramente las mencionadas bases en el BOP y sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el DOGV y en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicando la relación en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o enmendar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTO. Facultar al alcalde tan ampliamente como en derecho corresponda para la plena efectividad de este acuerdo.

Montaverner, a 7 de marzo de 2024. —El alcalde, Jorge Boluda Martínez.



**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y  
PROCESO DE SELECCIÓN (SISTEMA CONCURSO)**

**PRIMERA. – Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de las presentes bases específicas establecer las normas por la que se ha de regir el proceso selectivo para la provisión de las plazas que a figuran en el ANEXO, de estas bases, complementando asimismo las Bases Generales reguladoras de los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Montaverner ( publicadas en el BOP de Valencia núm. 246 de 26-12-2022, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montaverner del 27-12-2022 al 24-01-2023), en ejecución del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal previsto en la disposición 6 i 8 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Las plazas objeto de la presente convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente y han sido ocupadas, ininterrumpidamente, con anterioridad a 1 de enero de 2016, por lo que el sistema de selección será el de CONCURSO.

3.- Las presentes bases vincularan a la administración, a los tribunales de selección y a quienes participen en el proceso y únicamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Las funciones a desempeñar por cada una de las plazas descritas así como la jornada laboral son las determinadas en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo aprobado por el Ayuntamiento.

5.- El calendario previsto de procedimientos será antes del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021 para los procesos selectivos previstos.

**SEGUNDA. - Normativa de aplicación**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público Local.*

- *Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*

- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

- *Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.*

*Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.*

### **TERCERA. - Presentación de instancias.**

*La presentación de instancias vendrán reguladas por lo dispuesto en las Bases Tercera y Cuarta de las "Bases Generales de estabilización del empleo temporal" del Ayuntamiento de Montaverner, publicadas en el BOPV N.º 246 de fecha 26-XII-2022 y en la Sede Electrónica en las fechas anteriormente descritas, en el modelo publicado al efecto como Anexo I.*

*Una vez presentada la solicitud solo se podrá presentar nuevos méritos siempre y cuando el plazo de solicitudes no haya concluido una vez concluido solo serán baremables aquellos debidamente aportado conforme el apartado acreditaciones.*

*En caso de presentarse de forma telemática y en caso de que el aspirante sea propuesto para nombramiento se deberán aportar los originales a efectos de compulsar las copias presentadas.*

*No podrá aportarse documentación nueva referida a un mérito aportado, aunque esté relacionado, una vez finalizado el plazo de solicitudes de instancias. (ejemplo: presentar un certificado de un curso erróneo en plazo y posteriormente presentar un certificado válido del mismo curso fuera de plazo, por lo que no será válido a efecto de cómputo de méritos al presentado fuera de plazo).*



Importe de la tasa:

Grupo	Tasa Funcionario/Laboral Fijo
A y B	150 euros
C	100 euros
D	70 euros
E	70 euros

**\* Las personas con una diversidad funcional igual o superior al 33% tendrán una Bonificación del 50 % sobre la Tasa mencionada.**

**CUARTA. - Desarrollo del Proceso.**

**CONCURSO MÉRITOS:**

De conformidad con la Cláusula Adicional 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección, en la que se tendrá en cuenta la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La puntuación máxima para obtener en esta fase única de concurso será de 100 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, en cuya posesión deberán estar los aspirantes, hasta el último día habilitado para la presentación de las instancias:

a) *Experiencia:* se entiende por esta la prestación de servicios profesionales como funcionario o contratado laboral, en plazas de la misma escala, subescala, grupo y subgrupo, y en caso, clase, categoría y funciones de la plaza convocada. En los casos de dedicación parcial, la valoración será proporcional a la dedicación realizada.

c) *Titulaciones:* se valorará estar en posesión de las titulaciones que se detallen en este apartado. Se sumarán hasta el máximo establecido en apartado todas las titulaciones presentadas sean iguales o superiores a las que se requieran y se acrediten como requisito. No es valorara el título concreto presentado como requisito.

c) *Conocimientos de valenciano:* únicamente serán evaluables los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, Escuela Oficial de Idiomas, universidades u otros organismos oficiales con la debida acreditación de equivalencia.

d) *Otros méritos:* conocimiento de idiomas reconocidos en el ámbito comunitario y otros méritos que se puedan incluir en las bases específicas.

e) *Cursos:* Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros acogidos al Plan de Formación Administraciones Públicas, por escuelas de formación de funcionarios, por universidades, cursos impartidos por la Generalitat, Organismos oficiales, organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación continua, siempre



que en todo caso guarde relación directa con las funciones de la categoría convocada

f) Requisitos: Los de conformidad con el Artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Disposición Transitoria tercera, y la Disposición adicional sexta (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

<b>Méritos a valorar</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Valoración</b>
Experiencia en este Ayuntamiento	43,75 puntos	0,30 puntos por cada mes completo de servicios en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo de la plaza convocada como empleado público, prestados en el Ayuntamiento de Montaverner, hasta un máximo de 43,75 puntos.
Experiencia en otras administraciones	43,75 puntos	0,100 puntos por cada mes completo de servicios en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo de la plaza convocada como empleado público, prestados en otras administraciones locales, hasta un máximo de 43.75puntos.
Titulaciones	1,25 punto	Graduado escolar, Graduado en ESO, CFGB: 0,20 puntos  BUP, Bachiller, FP1 o CFGM: 0,37 puntos  FP2, CFGS: 0,62 puntos  Diplomado/Graduado Universitario: 1,00 puntos  Licenciado Universitario, Grado Universitario + master: 1,25 puntos
Valenciano	1,25 punto	Oral/A2: 0,50 puntos  Elemental/B1: 0,63 puntos  B2: 0,75 puntos  Mitjà/C1: 1 puntos  Superior/C2: 1,25 puntos
Otros méritos	1,25 puntos	Conocimiento de lenguas reconocidas de ámbito comunitario: Se valorarán cada nivel del marco europeo según la siguiente tabla de equivalencias:  Oral/A2: 0,50 puntos  Elemental/B1: 0,63 puntos  B2: 0,75 puntos  Mitjà/C1: 1 puntos  Superior/C2: 1,25 puntos
Cursos	8,75 puntos	0,05 puntos por horas de curso o acción formativa de duración igual o superior a 5 horas (y que tengan relación con el puesto de trabajo).
<b>Puntuación Máxima</b>	<b>100 puntos</b>	



*Acreditaciones: para la oportuna valoración de los méritos referidos tendrán que acreditarse en la forma que a continuación se detalla:*

*a) Experiencia: mediante certificado expedido por el órgano competente de la administración donde se hayan prestado los servicios, con indicación de escala, subescala, grupo, subgrupo.*

*b) Titulaciones superiores: mediante la aportación de original o copia debidamente compulsada o electrónica auténtica del título expedido por el organismo público competente.*

*c) Conocimientos de valenciano: mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada o electrónica auténtica del título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otros organismos oficiales, si es el caso, original o copia compulsada del título equivalente, siempre que el aspirante acredite la equivalencia por un organismo competente.*

*d) Otros méritos: mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada o electrónica auténtica del título expedido por la escuela Oficial de Idiomas, universidades u otros organismos oficiales, si es el caso, original o copia compulsada del título equivalente, siempre que por el aspirante acredite la equivalencia por un organismo competente.*

*e) Cursos: La realización de cursos se acreditará a través de certificados o diplomas, y se valorará únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros acogidos al Plan de Formación Administraciones Públicas, por escuelas de formación de funcionarios, por universidades, cursos impartidos por la Generalitat, Organismos oficiales, organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación continua, siempre que en todo caso guarde relación directa con las funciones de la categoría convocada. No se podrán valorar ni se tendrán en cuenta aquellos cursos en que no se exprese la duración en horas lectivas. No se valorarán horas de cursos o acción formativa de duración inferior a 5 horas.*

*Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración expondrá en la Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en esta fase, concediendo un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportuno en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.*

#### **QUINTA. Vinculación de las bases.**

*Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.*

*En todo lo no previsto en las presentes Bases Específicas, les será de aplicación lo señalado en las **Bases Generales** publicadas en el **BOPV nº 246 de fecha 26-XII-2022**.*

#### **SEXTA. - Tratamiento de datos de carácter personal**

*El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por el que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas*



*aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos facilitan en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Lo informamos que, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Montaverner.*

*El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.*

*En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.*

*La base legal que permite tratar sus datos es, según el artículo 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, puesto que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.*

*Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si procede, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.*

*Por otro lado, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para ésta quedando informada que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.*

#### **SÉPTIMA. Recursos**

*La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, excepto las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 12 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.*

*Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.*



**ANEXO A LAS BASES ESPECIFICAS**

**CONVOCATORIA LABORAL**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>VACANTES</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>
Limpiadores/as Dependencias Municipales	E	2	Parcial	Sin requisito de Titulación
Agente Notificador*	E	1	Parcial	Sin requisito de Titulación
Oficial Usos Múltiples y Mantenimiento	C2	2	Completa	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Técnico en Administración y Gestión	A2	1	Completa	Título Universitario de Grado
Limpieza Viaria	E	1	Parcial	Sin requisito de Titulación
Agente de Desarrollo Local	A2	1	Completa	Título Universitario de Grado
Director/a Guardería	A2	1	Completa	Título Universitario de Grado
Técnico/a en Educación Infantil	C1	4	3 Completo 1 Parcial	Técnico Superior en Educación Infantil
Encargado de biblioteca/documentalista	C2	1	Completo	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Monitor/a de Deporte	C2	1	Parcial	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Profesor/a E.P.A. (Dirección)	A2	1	Completo	Título Universitario de Grado
Profesor/a E.P.A	A2	1	Parcial	Título Universitario de Grado/Diplomatura

- Plaza reservada a personas con diversidad funcional.

(BOPV N° 105 de fecha 2 de junio de 2022, DOGV N.º 9348 de 26 de mayo de 2022, y en el BOPV N° 226 de fecha 23 de noviembre de 2023 y en el DOGV N° 9757 de fecha 2 de enero de 2024)

